



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO (R-588/2009) DE 18 DE NOVIEMBRE, DE LA UNIVERDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA LA NORMATIVA DE AYUDAS PARA MATRÍCULA EN MÁSTER OFICIAL O TÍTULOS PROPIOS ESTRATÉGICOS EN EL CURSO 2009/2010 POR PARTE DE TITULADOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.

En virtud de las atribuciones que tiene reconocidas en el artículo 42.1 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto nº 85/2004, de 27 de agosto, de Consejo de Gobierno de la CARM, teniendo en cuenta la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por la que se formalizan los criterios de distribución para el programa de formación de titulados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº 385/2009, de 13 de noviembre, de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma este Rectorado

RESUELVE

Aprobar la Normativa de ayudas para matrícula en Master Oficial o Títulos propios estratégicos que se acompaña en el anexo adjunto, para el curso 2009-2010, por parte de titulados universitarios en situación legal de desempleo,

Murcia, 18 de noviembre de 2009
EL RECTOR

Fdo: José Antonio Cobacho Gómez



AYUDAS AL ESTUDIO PARA MATRÍCULA EN MÁSTER OFICIAL O TÍTULOS PROPIOS ESTRATÉGICOS EN EL CURSO 2009/2010 POR PARTE DE TITULADOS UNIVERSITARIOS EN SITUACIÓN LEGAL DE DESEMPLEO.

1.- OBJETO DE LA RESOLUCIÓN

Establecer las bases reguladoras y convocar ayudas para matrícula para titulados universitarios en situación de desempleo que realicen Estudios Universitarios Oficiales de Master y Títulos propios estratégicos, en el curso 2009-2010 en Centros de la Universidad de Murcia.

2.- BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de esta ayuda será necesario estar matriculado durante el curso 2009-2010 en alguna de las titulaciones especificadas en una de las modalidades previstas en la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios españoles de entre 25 y 40 años de edad que se encuentren percibiendo prestación por desempleo y que cursen las titulaciones comprendidas en alguna de las modalidades previstas en esta convocatoria en la Universidad de Murcia y teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 5 del Decreto 385/2009, de 13 de noviembre de la CARM.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 385/2009, de 13 de noviembre de la CARM, las ayudas se aplicarán prioritariamente a los Estudios Universitarios Oficiales de Máster sobre los Títulos propios y dentro de los Títulos propios, los Másteres sobre los Cursos de Especialistas.



5.- ENSEÑANZAS COMPRENDIDAS

Modalidad A) Estudios Oficiales de Máster

Estudios Universitarios Oficiales de Máster aprobados por R.D. 56/2005, de 21 enero y R.D. 1393/2007, de 30 de octubre, ofertados por la Universidad de Murcia para el curso académico 2009-2010, en Resolución Rectoral R-319/2009, de 16 de junio, en su Anexo I.A

Modalidad B) Título propios estratégicos

Se consideran títulos propios estratégicos los siguientes:

- II Máster en Hacienda Autónoma y Local.
- XIX Máster en Economía Bancaria
- XXIII Máster en Dirección y Gestión en Comercio Internacional.
- VII Máster en Orientación, Terapia y Mediación Familiar.
- XV Especialista Universitario en Práctica Laboral.

6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y FINANCIACIÓN

Corresponde a la Universidad de Murcia un importe máximo de 289.874 euros para el pago de estas ayudas.

El Gasto que comporta esta subvención corresponde al programa financiado por el Ministerio de Educación, con cargo a la partida 16.02.00.421.B.483.00, Proyecto 10950, Subproyecto 010950091119, Objetivo 04, Actividad G)

7.- IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda será el precio público oficial que se fija para los servicios académicos que conduzcan a la obtención del título recogido en esta convocatoria.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas solicitadas superase la cuantía total prevista a que hace referencia la base 6, las ayudas se adjudicarán atendiendo al criterio de mayor edad del



solicitante. En caso de empate, se aplicará el criterio de mayor nota de acceso a los estudios objeto de la presente convocatoria.

9.- SOLICITUDES

Las solicitudes de ayudas de las modalidades A y B se presentarán mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Murcia, en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/ Santro Cristo, 1, Campus de la Merced) o en el Registro Auxiliar (Edif. Rector Soler Andrés, Campus de Espinardo), o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hasta el próximo día **2 de diciembre de 2009**.

Junto con la solicitud, el estudiante debe presentar:

- a.- Justificante de matrícula o solicitud de nota de comunicación interna, que acredite estar matriculado en alguno de los estudios comprendidos en la presente convocatoria
- b.- Documentación acreditativa de la situación legal de desempleo
- c.- Resolución de concesión de la prestación o subsidio por desempleo

10.- TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se procederá al examen de las mismas a los efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Art. 70 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administración públicas y del Procedimiento administrativo común y los específicos de la presente convocatoria.

A efectos de proceder a la justificación prevista en el artículo 8 del Decreto 385/2009, de 13 de noviembre de la CARM, la Comisión de Selección prevista en esta Convocatoria, propondrá antes del día 10 de diciembre de 2009, una relación nominal de titulados universitarios matriculados que tengan derecho a gratuidad de matrícula, coste de matrícula y su importe total, en los términos previstos en esta convocatoria.

11.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión que ha de valorar las solicitudes estará integrada por los siguientes miembros.

- Presidenta: Vicerrectora de Estudios
Vocales: Vicerrectora de Innovación y Convergencia Europea
Jefa de Servicio de Gestión Académica 2
Un representante del Servicio de Promoción Educativa
Un representante de la Comisión de Becas del Claustro



Secretaria: Jefa de Sección de Becas

12.- INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con cualquier ayuda o subvención de la misma naturaleza concedida por entidad pública o privada.

13.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictar la resolución procedente adjudicando las becas. La citada resolución pone fin a la vía administrativa.

Contra la resolución de adjudicación de la beca se podrá interponer potestativamente, ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde su notificación, conforme dispone la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, 30/1992, de 26 de noviembre.

Si no hiciera uso del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo en la forma establecida en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/98, de 13 de julio

14.- RECURSOS

Contra la presente resolución de convocatoria, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la ha dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciera uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación de este acuerdo, en la forma establecida en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa